



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00147-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA-JURISCOOP contra MARTHA LUCY LÓPEZ ECHEVERRY y GUILLERMO MOSCOSO MONTES, por los siguientes defectos:

1). Reclama los réditos moratorios desde que se hizo exigible la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros. En ese sentido, deben aclararse el hecho 4º y el ord. 2º de la pretensión "**PRIMERA**".

2). No indicó la dirección electrónica del suplicado MOSCOSO MONTES (num. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la parte demandante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: REQUERIR al extremo accionante para que al corregir el memorial petitorio lo integre en un solo texto y mensaje de datos, a fin de lograr claridad y síntesis.



CUARTO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la cooperativa rogante, al abogado CARLOS ENRIQUE CORTÉS CORTÉS, identificado con C.C. N° 79.482.268 y portador de la T.P. N° 69.572 del C. S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL

RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 2 DE
JULIO DE 2020.

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

928d1ad17a0f8c076d032efd5cc9b621fa0b2220c15f82c06b7bcbba66ed60
6a

Documento generado en 30/06/2020 04:57:25 PM